

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB/12700-12 Auchac C X Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y  
EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 NOV. 2012

R. EX. Nº 2979

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Auchac Sector C, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la localidad de Auchac comuna de Quellón, mediante C.I. Subpesca Nº 12.700, de fecha 12 de Octubre de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 12732, de fecha 11 de Octubre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 355 de 1995 y sus modificaciones posteriores, y el Decreto Exento Nº 656 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 1418 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la localidad de Auchac comuna de Quellón, R.U.T. Nº 65.481.960-2, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 843 de fecha 12 de Julio de 2002, con domicilio en la Lago Huelde Nº 477, Cabaña B, comuna de Chonchi, X Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Auchac sector C, X Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 656 de 2010, del citado Ministerio.

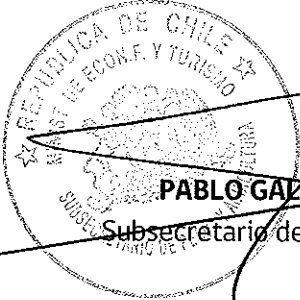
12.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

ACG/agg

  
**PABLO GAZILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

